

ESTATUTOS CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y CLASE DE PERSONA JURIDICA

Artículo 1o. El nombre de la entidad es "CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA"

Artículo 2o. El domicilio es la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia.

Artículo 3o. El término de duración será de Treinta (30) años los cuales se cumplirán el día 03 de septiembre del 2029, los cuales podrán ser prorrogados por un término igual al término de su cumplimiento.

Artículo 4o. La Corporación "CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA" es una persona jurídica de carácter permanente, sin ánimo de lucro. De utilidad común, de carácter civil y de beneficio social regida por el derecho privado

CAPITULO II

DEL OBJETO

ARTÍCULO 5. La **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA** tiene como Objeto Social realizar actividades educativas informales y culturales, relacionadas con la capacitación, formación y difusión por cualquier medio de principios éticos, morales, religiosos, cívicos, culturales, solidarios y académicos, que contribuyan a la formación y desarrollo social de las personas, buscando elevar el nivel de vida de sus familias y la comunidad en general a través de consejería, promoviendo y apoyando los derechos humanos y propendiendo por la construcción de la paz.

Para ello, la **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA**, podrá acceder, operar, administrar, representar, orientar y dirigir al público en general o una parte de él, a la capacitación, emisión, transmisión, difusión, impresión, distribución, radiación, y recepción de señales de audio y video en forma simultánea, literatura y en general la utilización de medios masivos de comunicación, tales como televisión en cualquiera de sus modalidades, radio, telefonía, medios escritos y/o cualquier tipo de medio de comunicación hablado o escrito a través de cualquier tecnología de origen local, nacional, extranjero o internacional. También podrá desarrollar planes de acción para promover y apoyar los derechos humanos y la construcción de paz, mediante la capacitación, formación y dirección de capital humano para brindar a las personas que requieran consejería u/o apoyo espiritual a través de cualquiera de los medios ya mencionados

En desarrollo de este objeto social la entidad podrá ejercer todo tipo de actos cuya actividad se desprenda y no se oponga al objeto principal, en consecuencia, podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que hagan posible el desarrollo y cumplimiento aquí determinado, tales como: 1- Tener estaciones y/o canales de televisión, emisoras, imprentas y/o medios tecnológicos de cualquier clase para desarrollar el objeto. 2- Representar personas naturales o jurídicas de cualquier orden, nacionales, extranjeras que sean propietarias o representantes de otras, de canales o señal satelital o similar que tenga como finalidad difundir señal de audio o video en forma simultánea y/o material producida por ellas. 3- Representar personas naturales o jurídicas de cualquier orden nacionales o extranjeras con el fin de dirigir al público o parte de él, literatura, videos, cassettes o cualquier material producido por medio hablado o escrito. 4- Programar, producir, asesorar, o hacer material para televisión dentro o fuera del país e igualmente material escrito o

grabado de cualquier tipo, extendiendo esta actividad a la realización de filmaciones y/o grabaciones de cualquier programa de televisión o radio, en vivo, en directo o diferido, para ellos o para terceros tanto en el territorio nacional como en el exterior; y en fin ejercer todo tipo de actividad y actos y negocios jurídicos cuya actividad se desprenda y no se oponga al objeto principal. 5- Importar o exportar programas, filmaciones, películas, literatura, cassettes o cualquier otro medio o elemento que tenga relación directa con su objeto, su finalidad y sus propósitos. 6- Comprar, vender, editar, imprimir, grabar, para fines propios o ajenos, arrendar, recibir, ceder a cualquier título, espacios y material que tenga que ver con su objeto. 7- Comprar, vender, arrendar, recibir o ceder a cualquier título bienes muebles e inmuebles, dinero y/o equipos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto o para apoyar entidades de cualquier orden que tenga como objeto una o varias de las actividades que esta fundación desarrolla. 8- Brindar apoyo espiritual, consejería y demás actividades propias de su objeto a través de contact center. 9- Participar en licitaciones públicas o privadas ante entidades de la misma naturaleza para solicitar, acceder, contratar y obtener licencias o permisos o autorizaciones que permitan desarrollar las actividades que tengan que ver con el objeto. 10- Crear, adquirir, constituir personas jurídicas de cualquiera naturaleza en el país como en el exterior. 11- Crear filiales y seccionales en el país como en el exterior. 12- Invertir en acciones, fondos mutuos de inversión, constituir fideicomisos inmobiliarios, bolsas de valores, personas jurídicas y en empresas o negocios en general y demás documentos representativos de valor. 13- Celebrar contratos de mutuo, colaboración, comodato y en general realizar todos los actos y negocios jurídicos que hagan posible el desarrollo y cumplimiento del objeto social. 14- Prestar servicios de asistencia técnica, educación informal, capacitación que en desarrollo de sus actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley pueda desarrollar directamente. 15- Celebrar convenios o acuerdos con otras entidades dentro de las disposiciones legales. 16- La **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA**, no efectuará reembolso de aportes, ni distribución de excedentes y tanto sus excedentes como sus ingresos serán reinvertidos o destinados al desarrollo de su objeto social.”. (Bajo el número 00300317 de fecha 26/03/2018 del libro 51-DE LAS PERSONAS JURIDICAS SI ANIMO DE LUCRO, Cámara de Comercio de Bogotá, ACTA EXTRAORDINARIA No. 37)

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA:

La Corporación tendrá la siguiente estructura:

A. Un Órgano de Dirección, constituido por:

1. La Sala de Corporados. Conformada por un mínimo de cinco (5) miembros , conservando siempre un número impar de Integrantes.
2. Un Presidente que forma parte de la sala de Corporados como miembro y elegido por la sala de Corporados; con voz y voto quien será la máxima autoridad administrativa y financiera de la Entidad.

B. Un Órgano de Administración, constituido por:

1. Una Junta Directiva conformada por cinco (5) miembros, quienes serán elegidos por el órgano de Dirección y entre ellos designan un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.
2. Un Gerente General nombrado por la Sala de Corporados quien será el Representante Legal principal de la entidad.
3. Un Subgerente nombrado por la Sala de Corporados quién además de las funciones propias de su cargo, será el Representante legal Suplente

C. **Un Órgano de Control**, representado por:

1. Revisor Fiscal Principal, nombrado por la sala de Corporados cuya función es hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias.
2. Revisor Fiscal Suplente, nombrado por la Sala de Corporados, cuya función es hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

PRESIDENTE , SALA DE CORPORADOS, FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7. El órgano de dirección es el máximo organismo rector y de autoridad en la Corporación, la conforman el Presidente y los miembros de la Sala de Corporados, previa postulación hecha por lo menos por tres miembros de la Sala de Corporados, quienes a su vez delegan dicha autoridad el Presidente de la Corporación. Los Corporados tienen voz y voto en la sala y se reunirán una vez al año durante el primer trimestre del mismo de manera ordinaria, y extraordinaria en todos los demás casos cuando sea convocada por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la misma Sala de Corporados, por el Presidente, por la Junta Directiva o el Gerente General de la Corporación o su suplente.

Para efectos de las deliberaciones que por el desarrollo del objeto social se deban tomar, se considerará su conformación en un número impar para lograr la mayoría en la toma de decisiones.

PRESIDENTE, FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8. El Presidente de la Corporación es la máxima autoridad administrativa y financiera de la Entidad y es elegido por la mayoría de la Sala de Corporados por periodo vitalicio previa postulación hecha por lo menos por tres(3) miembros de la Sala de Corporados, con las siguientes funciones:

- a. El Presidente hará parte de la Sala de Corporados como miembro y tendrá la máxima autoridad en la dirección de la Corporación
- b. Su función principal es hacer cumplir los estatutos y direccionar el Órgano de Administración y de Control frente a temas de decisión, administrativos y en general con todo el funcionamiento de la Corporación Enlace Colombia.
- c. El Presidente de la Corporación Enlace Colombia tendrá voz y voto sobre decisiones tomadas por la Sala de Corporados o por el Órgano de Administración o de Control, que afecten los intereses de la Corporación Enlace Colombia.
- d. El Presidente tendrá el manejo de inversiones y egresos de cualquier orden iguales o mayor de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien estará autorizado para autorizar y/o celebrar actos y negocios que estén en este rango de valores.
- e. El Presidente vigilará en general los intereses de la Corporación en procura del cumplimiento a cabalidad del objeto social.
- f. El Presidente tendrá prioridad en postular al nuevo presidente en caso de ausencia definitiva.
- g. El Presidente dará la aprobación definitiva al nombramiento de los Órganos de Administración y de Control.

CLASES DE REUNIONES DE LA SALA DE CORPORADOS

ARTICULO 9. Las reuniones de la sala de Corporados se darán siempre en conjunto con el Presidente de la Corporación y serán de la siguiente manera:

a. REUNION ORDINARIA: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar los estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

PARAGRAFO. - En el año que haya elección del Órgano de Administración, Control y Disciplina se hará una Asamblea Extraordinaria antes que se venza el periodo estatutario.

b. REUNION EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE ORDINARIA: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los Corporados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión en una fecha distinta. No obstante, por su extemporaneidad la reunión se clasificará como extraordinaria, pero deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

c. REUNION EXTRAORDINARIA: Los Corporados, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.

d. REUNION NO PRESENCIAL: Los Corporados, se podrán reunir en forma virtual cuando por circunstancias de fuerza mayor no sea posible hacerlo de manera presencial previo cumplimiento de los requisitos de convocatoria dependiendo el carácter ordinario y/o extraordinario de la reunión.

e. REUNION MIXTA: Los Corporados, se podrán reunir en forma presencial y virtual simultáneamente cuando por circunstancias de fuerza mayor no sea posible hacerlo para algunos de manera presencial, previo cumplimiento de los requisitos de convocatoria dependiendo el carácter ordinario y/o extraordinario de la reunión.

PARÁGRAFO: Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los Corporados, sus apoderados, miembros de junta directiva y demás partes intervinientes.

Para los casos de reuniones no presenciales y/o mixtas, en el alcance se deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los corporados o sus apoderados indicando el medio o medios no presenciales a través de los cuales se podrá participar virtualmente en la reunión.

CONVOCATORIA REUNIONES DE LA SALA DE CORPORADOS

ARTÍCULO 10. La convocatoria para sala ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria se hará con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha fijada mediante cualquier mecanismo que facilite la comunicación dejando constancia escrita de tal hecho. La convocatoria indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión. La convocatoria para reunión extraordinaria se hará con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha fijada mediante cualquier mecanismo que facilite la comunicación dejando constancia escrita de tal hecho. La convocatoria indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

ARTÍCULO 11. Se considerará quórum estatutario para deliberar y decidir en reunión de Sala de Corporados la mitad más uno de los miembros que la componen, todos debidamente acreditados; las decisiones se tomarán por los votos de la mayoría de los miembros que constituyen el quórum.

PARÁGRAFO: Cuando en el texto de los estatutos se hable de los votos de la mayoría, estos corresponderán a la representación de mínimo el 60% de los votos.

RETIRO Y REEMPLAZO DE MIEMBRO DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. Al retirarse por cualquier motivo, por decisión personal o por lo señalado en el Artículo 13 un miembro del Órgano de Dirección, será reemplazado por una persona recomendada por tres (3) miembros de la Sala de Corporados y elegido por la mayoría quienes previamente también podrán decidir sobre el aumento de miembros, conservando siempre el número impar en el número de miembros.

En caso de ausencia definitiva de uno de los miembros que conforman el **Órgano de Dirección** y para lograr el número impar para la elección, se llamará por única vez a participar con su voto al presidente de la Junta Directiva del Órgano de Administración con el fin de elegir el nuevo miembro de la Sala de Corporados, con previa postulación de tres (3) miembros de la Sala de Corporados, seleccionado prioritariamente de los Corporados fundadores, familiares de los corporados fundadores y/o corporados activos.

ARTICULO 13. Serán motivos de retiro de un miembro del Órgano de dirección

- 1) Inmoralidad comprobada
- 2) Propugnar o fomentar ideas, principios o valores que vayan en contra de los fines y propósitos de la Corporación Enlace Colombia
- 3) Ausentismo no justificado a más de dos (2) reuniones ordinarias del Órgano de dirección.
- 4) Muerte o incapacidad permanente
- 5) Su voluntad manifiesta en tal sentido.
- 6) Dos (2) miembros de la Sala de Corporados podrán proponer el retiro de uno de sus miembros, proposición que se someterá a votación y por votación mayoritaria (mínimo el 60%) podrá removerse dicho corporado; caso en el que se escogerá nuevo miembro de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 sobre ausencia definitiva.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SALA DE CORPORADOS

ARTÍCULO 14. Las atribuciones y funciones de la Sala de Corporados, son las siguientes:

- a) Definir las políticas generales de la Corporación, de común acuerdo con el presidente de la Corporación.
- b) La Sala de Corporados autoriza el manejo de inversiones y egresos iguales o mayores de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Elegir al Presidente de la Corporación postulado por los miembros de la Sala de Corporados, mediante votación de la mayoría quién a su vez y simultáneamente será miembro de la Sala de Corporados; se le definirá también su vinculación laboral y régimen salarial.
- d) Elegir los miembros del Órgano de administración: Gerente General, Subgerente y los miembros de la Junta Directiva), quienes podrán simultáneamente ser o no miembros del Órgano de dirección.
- e) Reformar o modificar en cualquier forma los estatutos de la Corporación en cuyo caso será necesaria la votación y aprobación de la mayoría (mínimo el 60%) de los miembros de la sala de Corporados
- f) Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración
- g) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarle el Órgano de Administración.
- h) Aprobar la adquisición o venta de bienes y/o cesión a cualquier título de bienes, muebles o inmuebles cuyo valor este por encima del tope autorizado al Gerente General de la Corporación.
- i) Aprobar los asuntos que se sometan a su consideración tales como balance, proyectos y demás asuntos que se consideren de competencia de la misma y cuyo conocimiento y decisión no esté atribuido a otro órgano de dirección.

- j) Elegir por el sistema de cooptación los vacíos que se presenten al interior de la Sala de Corporados cuando haya lugar a ello conservando el número impar de miembros.
- k) Estudiar y aprobar la vinculación de nuevos miembros y elaborar las condiciones especiales para vincularlos.
- l) Nombrar, remover o ratificar al Órgano de control para periodos de dos años y asignarle sus honorarios.
- m) Designar al Gerente General de la Corporación y al Subgerente de la Corporación su régimen salarial, estímulos y de bonificaciones.
- n) Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de la Corporación Enlace Colombia.

LIBROS DE ACTAS

ARTÍCULO 15. De las reuniones, resoluciones, acuerdos deliberaciones y en general los actos de la Sala de Corporados se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de las tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario de dicho Órgano; de la misma manera se llevará el libro de actas de la Junta Directiva en cuyo caso las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de ella.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva será elegida por la Sala de Corporados en reunión convocada para tal propósito y su elección se hará para un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 17. Estará integrada por cinco (05) miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos (2) Vocales. Todos con voz y voto, cuya elección se hará en forma pública o secreta, eligiéndose uno por uno y resultando en cada caso escogido el que obtenga el mayor número de votos de acuerdo con el artículo noveno (9).

ARTÍCULO 18. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez en cada tres meses y extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente General de la Corporación o por su suplente o por petición de la mitad más uno de los miembros que componen la junta, en cuyo caso se determinará previamente el motivo y objeto de reunión. La convocatoria para reuniones de Junta Directiva se hará con una anticipación de ocho (8) días calendario a la fecha fijada mediante cualquier mecanismo que facilite el propósito dejándose constancia escrita de tal hecho.

ARTÍCULO 19. Se constituirá quórum para deliberar y decidir en reunión de junta directiva con la mitad más uno de miembros y las decisiones que se tomen en ellas siempre requerirán el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del quórum presente en la reunión.

ARTÍCULO 20. Cuando se produzca la falta absoluta de uno de los miembros de la Junta Directiva se informará de dicha vacancia a los miembros del Órgano de Dirección para que procedan a designar un reemplazo, quien debe continuar ejerciendo el cargo hasta la terminación del periodo. Se debe tener en cuenta que la falta absoluta se produce por muerte o por imposibilidad manifiesta derivada de renuncia o de un hecho notorio a juicio de los miembros de la Sala de Corporados. Las faltas temporales estarán determinadas por situaciones igualmente temporales.

ARTÍCULO 21. La inasistencia sin causa justificada a tres (3) reuniones ordinarias por parte de un miembro de la Junta Directiva es entendido como un hecho notorio de falta absoluta y la Junta podrá ejercer de acuerdo con lo provisto en el artículo anterior.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22. En términos generales La Junta Directiva tiene a su cargo la responsabilidad de ejecutar orientando y asesorando a la entidad de acuerdo con las decisiones de la de la Sala de Corporados. Sus principales funciones son:

- a) Nombrar de entre sus miembros el Presidente de la Junta Directiva, Vicepresidente de la Junta Directiva y demás cargos de la Junta Directiva.
- b) Expedir su propio reglamento.
- c) Revisar para la Sala de Corporados el balance anual cortado a 31 de diciembre de cada año previamente elaborado por el Subgerente y el Gerente General de la Corporación.
- d) Presentar a la Sala de Corporados ideas y proyectos que consoliden las actividades a ejecutar dentro del desarrollo del objeto social.
- e) Asesorar al Gerente General de la Corporación en las materias en que éste solicite su colaboración.
- f) Desarrollar y ejecutar las tareas específicas que le asigne la Sala de Corporados.

CAPITULO VI

GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 23. El Gerente General tiene a su cargo la administración, dirección , planeación, control, ejecución y Representación Legal de la entidad, en los términos de estos estatutos y de la ley ante entidades públicas, privadas y terceros pudiendo designar los apoderados que se requieran; es quien preside, dirige, orienta, lleva la vocería, cumple y hace cumplir los estatutos, reglamentos, mandatos y decisiones de los órganos superiores con miras a que se desarrollen el objeto principal y la finalidad y los propósitos de la Corporación. El Gerente General de la Corporación o su suplente, por derecho propio podrán asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Sala de Corporados y de Junta Directiva, interviniendo con derecho de voz, pero sin derecho de voto.

Parágrafo: El Gerente General de la Corporación o su suplente podrán ser designados de entre los miembros de la Sala de Corporados o de la Junta Directiva. En tal evento tendrán derecho de voto en su condición de miembro.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 24. Además, de las mencionadas le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir y controlar las actividades administrativas, operativas y financieras de la Corporación, ordenando los gastos relacionados con el desarrollo del Objeto Social de la entidad inferiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes o su equivalente en dólares.
- b) Asegurarse de que la entidad cumpla con las obligaciones legales.
- c) Convocar a la Junta Directiva y/o Sala de Corporados, cuando lo considere conveniente.
- d) Presentar el presupuesto de Ingresos y gastos y los estados financieros de la Corporación para la aprobación anual.
- e) Adoptar el régimen de funciones y salarios de los empleados, los contratistas de la Corporación y determinar de acuerdo con las necesidades los empleados y/o contratistas que se requieran.

- f) Corresponde al Gerente General de la Corporación dentro de sus funciones supervisar los libros de inventario, los que establezca la ley o reglamentos y establecer los mecanismos que permitan garantizar la organización, manejo de los inventarios de equipos y conservación de los bienes muebles, inmuebles y demás propiedades de la Corporación.
- g) Otras que se deriven de estos estatutos o se consideren necesarios para el desarrollo de la Corporación con la aprobación de la Sala de Corporados.
- h) Todos los pagos, transferencias, cheques y retiro de bancos deberán ser autorizados y llevar la firma del Gerente General y del Subgerente. Cada una de las transacciones bancarias, serán editadas en formatos especiales con las firmas del gerente y subgerente de la Corporación.

Parágrafo: El Subgerente de la Corporación será el Suplente del Gerente General de la Corporación y lo reemplazará en ausencias temporales o definitivas, y podrá tener su firma registrada para realizar actos y operaciones en nombre y representación de la Corporación. Son funciones del Subgerente la ejecución de las actividades propias de la administración y finanzas de la Corporación y las demás que le designe la Sala de Corporados o le delegue el Gerente General.

CAPITULO VII

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25. El presidente de la Junta Directiva será el encargado de dirigir las sesiones de la misma, en su ausencia será reemplazado por el Vicepresidente. El secretario es el encargado de elaborar las actas y documentos que tienen que ver con Junta Directiva. Todos los miembros de la Junta Directiva cumplen los encargos y comisiones que le asigne la Sala de Corporados.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

ARTÍCULO 26. La Corporación tendrá un Fondo Social de Diez millones de pesos (\$10.000.000) M/C, son bienes de la entidad los aportes de los Corporados los cuales se harán en dinero o en especie, y los que ésta adquiera a título oneroso o a título gratuito y/o de donación y sobre ellos se podrán realizar todos los actos que civilmente sean necesarios para desarrollar el Objeto Social dentro de los límites de estos estatutos y de la ley y/o demás disposiciones legales.

CAPITULO IX

DISOLUCION, LIQUIDACION Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO 27. Como quiera que la “**Corporación Enlace Colombia**” es una entidad sin ánimo de lucro y de utilidad común, su disolución y liquidación se sujetará a lo que determine la ley para tal caso y se requerirá que esta decisión sea tomada en la Sala de Corporados por unanimidad de sus miembros y designará al liquidador quien puede ser o no miembro de la Corporación. En primer lugar, se satisfarán las obligaciones y pasivos a cargo de la Corporación, una vez efectuado lo anterior, con los remanentes, saldos o bienes disponibles la Sala de Corporados decidirá a que entidad o institución de beneficencia, sin ánimo de lucro serán entregados tales remanentes, saldos o bienes disponibles. De todas maneras, este procedimiento se hará dentro de los términos que las leyes, normas y demás disposiciones legales existentes o llegaren a existir y se encuentren vigentes en el momento en que se produzca el acto de disolución o liquidación.

ARTÍCULO 28. Todas las diferencias de cualquier naturaleza, que se susciten entre los miembros de la Sala de Corporados con relación a la interpretación de estos estatutos o con el manejo de la “**Corporación Enlace Colombia**”, serán dirimidas directamente por los miembros. Sin embargo, si dentro de los veinte (20) días siguientes al surgimiento de la diferencia, no fuere posible un arreglo directo entre los miembros, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, pero si éste no diere resultado, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (3) árbitros designados de la siguiente manera: dos (2) por los miembros de la Sala de Corporados y uno (1) por la Cámara de Comercio de Bogotá. Ese Tribunal sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho. En lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones del Título Tercero del Libro Sexto del Código de Comercio de Colombia y demás normas vigentes. Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos en su integridad por la “**Corporación Enlace Colombia**”.

CAPITULO X

DEL ORGANO DE CONTROL

REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 29. La Sala de Corporados designará un Revisor Fiscal y su respectivo suplente para períodos de dos (2) años para que cumpla la función de revisoría fiscal establecida por la ley, quien deberá tener las calidades profesionales que esta determina, no será miembro de la Junta Directiva, ni podrá asistir por derecho propio a sus deliberaciones y tampoco será miembro de la Sala de Corporados.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Ejercer a cabalidad la Revisoría Fiscal de la Corporación, haciendo recomendaciones sobre el manejo contable de la Corporación, haciendo la revisión de balances, estados financieros, asientos contables, libros mayores, libros oficiales de contabilidad y demás documentos que exijan la ley y autoridades colombianas, revisión de las liquidaciones de impuestos de ley, certificar los documentos que sean de su competencia y demás propias consagradas en el artículo 207 del Código de Comercio.

Parágrafo: En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá un nuevo Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión extraordinaria a la Sala de Corporados, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

CAPÍTULO XI

DE LOS ESTATUTOS Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 31. Se entiende por estatutos de la Corporación, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad de la entidad, que una vez adoptadas y aprobadas por la Sala de Corporados son de obligatorio cumplimiento al interior de la Corporación. Para ser oponible a terceros deberán ser registrados ante la entidad de Inspección, Vigilancia y Control que le regula.

ARTÍCULO 32. La adopción de los estatutos y las reformas que se hagan, será función de la Sala de Corporados reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto de la mayoría, es decir mínimo el 60% en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 33. Cuando deba reunirse la Sala de Corporados, con el fin de estudiar y aprobar reformas estatutarias, se remitirá copia del proyecto propuesto a los Corporados.

ARTÍCULO 34. Cuando se produzca una reforma de los estatutos de la Corporación, se procederá a radicar su aprobación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.